



Gobierno Nacional de la República del Ecuador



072

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, de 20 de marzo del 2003;

Que el Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Criadores de Caballos de Pura Raza Española ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento del "DÉCIMO CUARTO CONCURSO MORFOLÓGICO DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA 2010", a efectuarse en El Quito Tennis y Golf Club "El Condado", del 13 al 14 de marzo del 2010;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, AGROCALIDAD, y la Subsecretaría de Fomento Ganadero, han emitido informes favorables mediante memorandos Nos. 10 AGROCALIDAD y 206 de 21 de enero y 17 de febrero del 2010, respectivamente; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los Arts. 154, numeral 1 de la Constitución de la república y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Reglamento que regula la realización del "Décimo Cuarto Concurso Morfológico de Caballos de Pura Raza Española 2010", organizado por la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, el mismo que se realizará en El Quito Tennis y Golf Club "El Condado", del 13 al 14 de marzo del 2010, sin ninguna modificación.

**Art. 2.-** Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo de AGROCALIDAD y a la Subsecretaría de Fomento Ganadero.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

04 MAR. 2010

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

**DR. RAMON L. ESPINEL**  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

